

REF.EXP.ORD.GUA.12122-2018/DE

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS: Guatemala, once de febrero de dos mil veinte. -----

Se tiene a la vista para resolver el expediente arriba identificado, iniciado con base en la denuncia presentada por Comadronas tradicionales de distintos municipios del Departamento de Alta Verapaz y el Centro de Estudios para la Equidad y Gobernanza de los Sistemas de Salud, por la presunta violación a los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, que son víctimas por parte de las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. -----

ORIGEN DEL EXPEDIENTE

Según la información brindada por las denunciantes, que actúan en representación de cuarenta y ocho mujeres Q'eqchi', quienes ejercen el oficio de comadronas tradicionales, indicaron que las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en las distintas sedes ubicadas en el departamento de Alta Verapaz, no garantizaron el derecho a la salud sexual y reproductiva con pertinencia cultural a las mujeres indígenas que son atendidas por las precitadas comadronas, también son víctimas de coacciones para que dejen de ejercer su trabajo, amenazándolas con cobros ilegales, iniciar procesos penales en virtud de las acciones derivadas de su labor, así como de no inscribir en el Registro Nacional de las Personas a los recién nacidos que hayan sido atendidos por comadronas. -----

INVESTIGACIÓN

De conformidad con las facultades que la Constitución Política de la República de Guatemala y la ley específica confieren al Procurador de los Derechos Humanos, se impulsó investigación solicitando: **a)** Informe circunstanciado a los doctores Carlos Enrique Soto Menegazzo, exministro, y José Roberto Molina Barrera, ex viceministro técnico, ambos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; **b)** Personal de esta institución realizó entrevistas a Comadronas tradicionales del Departamento de Alta Verapaz; **c)** Se incorporó informe de monitoreo sobre la situación actual de las Comadronas Mayas, Garífunas y Xincas de

Lcda. Miriam Catalina Roquel Chávez
Procuradora Adjunta I
Procurador de los Derechos Humanos

Guatemala, y resoluciones de amparo de expediente tres mil trescientos sesenta y dos guion dos mil diecisiete (3362-2017) emitidas por la Corte de Constitucionalidad; lo anterior con el fin de recabar mayores elementos de juicio y fundamentar una conclusión. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Con base en el análisis del expediente y documentos adjuntos, se estableció: -----

De los informes circunstanciados recibidos: -----

Del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: -----

1. Por medio del oficio número noventa y cuatro guion dos mil diecinueve guion AAP diagonal DDHH diagonal EJP, de fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, firmado por la analista jurídico Evelyn Yadira Jauregui Pérez, la asesora jurídica Cristina de los Ángeles Torres González, ambas del Área de Asuntos Penales y Derechos Humanos; y con visto bueno del Sub Coordinador de Asesoría Jurídica, todos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el cual se remite el informe técnico emitido con fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve por la doctora Marcela Pérez Conguache, Coordinadora de la Unidad de Atención de la Salud de los Pueblos Indígenas e Interculturalidad en Guatemala, en el cual informó que en el Hospital Regional “Hellen Lossi de Laugerud” departamento de Alta Verapaz, se cuenta con quinientas ochenta y nueve personas contratadas, cuatrocientos una son mujeres y ciento ochenta y ocho hombres, de ellos cuatrocientas personas hablan Q’eqchí, cien Pocom y ochenta y nueve Español. Por otra parte informó que en agosto de dos mil quince se realizó el lanzamiento público de la Política Nacional de Comadronas de los Cuatro Pueblos de Guatemala 2015-2025, con la participación de las veintinueve Direcciones de Áreas de Salud, organizaciones de sociedad civil, colectivos de comadronas, representantes de pueblos indígenas, entidades gubernamentales y cooperación internacional. Dentro de las estrategias realizadas para la ejecución de la Política, se realizó el taller “Lineamientos para la socialización de la Política Nacional de Comadronas de los Cuatro Pueblos de Guatemala 2015-2025”, para brindar lineamientos técnicos y metodológicos al personal de salud y

replicar la socialización de la política a nivel nacional. En el año dos mil dieciséis se elaboró una herramienta para el monitoreo de actividades realizadas, en el marco de la socialización e implementación de dicha política. Asimismo se inició en el año 2016 la elaboración del Plan de Acción de la referida Política relacionado al seguimiento, monitoreo y evaluación; posteriormente se estableció la mesa técnica creada mediante el Acuerdo Ministerial número 140-2016, con el objetivo de revisar, analizar y reorientar acciones reflejadas en la primera versión del plan de acción, elaborado por la Unidad de Atención a la Salud de los Pueblos Indígenas e Interculturalidad del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social –UASPIIG, del cual se ha limitado la aprobación por diversos factores. En el año 2017, la precitada unidad presentó ante el programa de salud reproductiva una propuesta de lineamientos para la emisión de carné de comadronas; durante los años 2016 y 2018, fueron creados mecanismos de diálogo con colectivos de comadronas para conocer sus demandas y necesidades.-----

2. Por medio de oficio número ciento veinticinco guion dos mil diecinueve guion AAP diagonal DDHH diagonal EJP, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, firmado por la analista jurídico Evelyn Yadira Jauregui Pérez, la asesora jurídica Cristina de los Ángeles Torres González, ambas del Área de Asuntos Penales y Derechos Humanos; y con visto bueno del Sub Coordinador de Asesoría Jurídica, todos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se remitió informe circunstanciado identificado como Providencia número cero cuatro guion dos mil diecinueve diagonal C guion PNSR diagonal DRPAP, de fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, signado por la doctora Maritza Julieta Fuentes Godínez, Coordinadora del Programa Nacional de Salud Reproductiva, en el cual se informó que los instrumentos técnico normativos que se elaboran para el personal de los servicios que tienen relación con comadronas están elaborados con enfoque de pertinencia cultural de género y con respeto a la cosmovisión maya. Las comadronas participan en reuniones o talleres programados a nivel nacional, respetando su carácter de autoridades indígenas, haciendo énfasis en el respeto a las creencias culturales, idioma y cosmovisión, y

Lcda. Miriam Catarina Roquel Chávez
Procuradora Adjunta I
Procurador de los Derechos Humanos

se recalca ese reconocimiento por parte del personal de cada área de salud. En el año 2019, se finalizó la revisión de las normas de Atención en Salud Integral para Primero y Segundo nivel, respecto al acceso universal a la salud de la población, atención integral, abordaje a la persona, familia y comunidad con equidad de género y pertinencia cultural y enfoque en derechos humanos. Así mismo se remitió el oficio número ciento sesenta y cuatro guion dos mil diecinueve, referencia MALL diagonal enf de fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, signado por la licenciada María Antonieta López Lacán, Enfermera, con el visto bueno del doctor Gabriel Fernando Sandoval, Director, ambos del Área de Salud del departamento de Alta Verapaz, quienes indicaron que en los servicios de maternidad donde se atienden partos de la red de servicios de salud del precitado departamento, se cuenta con un total de doscientos una personas para los diecisiete municipios, de las cuales el ochenta y cuatro por ciento domina los idiomas mayas que predominan en la región (Qeqchí y Pocomchi). El hospital de Fray Bartolomé de las Casas cuenta con ocho comadronas contratadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Dentro de las funciones del personal de salud está contemplado el cumplimiento de las premisas de interculturalidad establecidas dentro de las normas de atención del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, entre las cuales están: Respetar la cosmo percepción que cada usuaria tiene sobre: embarazo, parto, puerperio y recién nacido; la atención debe ser con respeto hacia los cuatro pueblos: Maya, Garífuna, Xinca y Mestizo; llamar a la paciente por su nombre; atender a la usuaria en su idioma materno; no asumir actitudes discriminatorias ni excluyentes; toda la consejería o explicación de procedimiento que se le brinde a las pacientes deberá hacerse en el idioma materno en forma clara y amplia; permitir el ingreso de un acompañante si así lo desea durante la consulta médica o atención del parto, a menos que sea una emergencia obstétrica en la que esté contraindicada; permitir a la paciente decidir en qué posición quiere que se atienda el parto. Así mismo informó que en el cien por ciento de intercambios de experiencias que se realizan con comadronas y parteros, el personal se desenvuelve utilizando el idioma

Qeqchí y Pocomchi, según las particularidades de su área de intervención. También se informó que en caso de denuncias por presuntas discriminaciones en contra de comadronas en la red de los servicios de salud, se escucha el relato de la afectada, dejando por escrito el relato y se realiza una visita al servicio en el que se dieron los hechos, para el abordaje y toma de decisiones relativas a la problemática. El Área de Salud del Departamento de Alta Verapaz, programó para el año 2019, capacitar a dos mil cuatrocientas treinta y cuatro comadronas registradas en los diecinueve distritos de salud de dicho departamento. Con relación a la actualización de la normativa interna del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, respecto a la atención en salud integral de primero y segundo nivel de atención con enfoque de género, pertinencia intercultural y derechos humanos, entre otras se encuentran: fortalecer en los servicios de salud el derecho a la salud de mujeres y hombres, según su cultura e identidad de género; brindar atención con equidad de género y pertinencia intercultural de acuerdo a las diferentes etapas del curso de vida, en los servicios de atención en salud en la familia y la comunidad; promover la distribución de los recursos disponibles en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres de los cuatro pueblos; respetar los elementos simbólicos que portan las personas de los diferentes pueblos, en caso de ser necesario retirarlos, se hará con el debido respeto, previa explicación y autorización del motivo; permitir el acompañamiento de un familiar, terapeuta tradicional, abuela comadrona o quien decida la persona durante la atención; respetar y atender las referencias de los terapeutas tradicionales y abuelas comadronas en los servicios de salud y hacer la contra referencia; y promover la elección de posición durante el parto..-

De las entrevistas realizadas a las Comadronas del Departamento de Alta Verapaz, por personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos: -----

Personal de la Auxiliatura Departamental de Alta Verapaz de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en el mes de octubre de dos mil diecinueve realizó entrevistas a dieciséis comadronas, cinco de la Aldea Chelac, municipio de San Pedro Carchá; cuatro del Caserío Chio,

Lcda. Miriam Catarina Roquel Chávez
Procuradora Adjunta I
Procurador de los Derechos Humanos

municipio de San Juan Chamelco y siete de la Aldea Choval, del municipio de Cobán, las entrevistadas contestaron a una serie de preguntas relacionadas con el trabajo que realizan como comadronas y cuál es el trato recibido por parte de los funcionarios de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, las preguntas y sus respuestas fueron las siguientes: **1.** ¿Cuál ha sido la actitud del personal del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para evitar que usted realice su trabajo como comadrona? Seis de las entrevistadas respondieron que a dicho personal “no les gusta que atiendan partos”; cinco “no las toman en cuenta, no las dejan trabajar”; una “se imponen multas”; una “amenazan a pacientes para que no acudan a comadronas”; una “recibe reclamos por atender en lugares que no les corresponde pese a ser por emergencia”; y, una “les quitan o no les dan el carnet”. **2.** ¿Ha sido objeto de amenazas por personal del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en relación a que si atiende partos, no se inscribirá a los recién nacidos en el Registro Nacional de las Personas; irá a la cárcel o le han realizado cobros ilegales o multas? Catorce de las comadronas entrevistadas contestaron que sí y dos que no, indicando que “no aceptan sus conocimientos, amenazas de quitarles el carnet que las identifica como comadronas, les indican que hay cárcel para ellas si le pasa algo a la madre o recién nacido, también que si atienden a la madre en casa tienen que acudir al hospital, se les impondrá multa de seis mil quetzales, la dificultad que tendrán para inscribir al recién nacido y no se les entregará el formulario SICSA 12 para poder inscribir a los niños y les dicen a la persona que sólo acuda al Hospital o Centro de Salud”; **3.** ¿Ha sido agredida verbalmente o retirada de forma violenta de los servicios de salud por parte del personal de los centros de salud cuando van acompañando a las pacientes? once, indicaron haber víctimas de dicha acción y cinco que no; **4.** ¿Tiene conocimiento si el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ha eliminado a alguna comadrona registrada en el listado correspondiente? Ocho de las entrevistadas indicaron haber tenido conocimiento y ocho que no; **5.** ¿Se le permite acompañar a la paciente en los servicios de salud en la consulta externa o al momento del parto? Nueve indicaron que no se les permite y siete que sí se les permite el acompañamiento; **6.** ¿El personal

del Centro de Salud, brinda información respecto a las pacientes que están siendo atendidas por usted o por otra comadrona? Nueve indicaron que no reciben información por parte del personal del centro de salud, siete indicaron que sí reciben la información necesaria; **7.** ¿Ha sufrido algún tipo de discriminación por parte de las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social? Nueve de las entrevistadas indicaron haber sido discriminadas por sus trajes típicos, siete manifestaron no haber recibido algún tipo de discriminación; **8.** ¿Cree usted que se respetan los métodos a que los pueblos indígenas recurren tradicionalmente para la atención de salud? Quince indicaron que no se respetan y uno indicó que sí se respetan dichos métodos; **9.** ¿Ha tenido algún inconveniente con la renovación del carné que la acredita como comadrona? Catorce indicaron que sí han tenido, siendo estos: el costo del mismo, el tiempo excesivo para la emisión, deben contar con acta de parte de la comunidad, mala actitud del personal que emite el referido carné y extravío de documentación por parte de personal de la Unidad correspondiente; y **10.** ¿Ha recibido el kit para la atención de partos durante los últimos dos años, de parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social? Quince indicaron no haber recibido dicho kit, únicamente una comadrona indicó haber recibido el mismo, manifestaron que el kit consiste en jabón especial, gabacha, tijera, pinzas y guantes.-----

De las acciones realizadas por la Procuraduría de los Derechos Humanos: -----

Informe de monitoreo al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social sobre “Situación actual de las comadronas Mayas, Garífunas y Xincas de Guatemala”, realizado por la Procuraduría de los Derechos Humanos en junio del dos mil diecinueve, en el cual se concluyó que se evidenciaron varios problemas por la ausencia de lineamientos específicos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en la incorporación de la pertinencia cultural, la mejora de la atención a los pueblos indígenas y la interacción con las comadronas de los cuatro pueblos, la carnetización de las comadronas se agudiza con la carencia de procesos de sensibilización y formación de los funcionarios del sistema de salud nacional. Asimismo, no existen procesos participativos para que las autoridades indígenas

Lcda. Miriam Catarina Roquel Chávez
Procuradora Adjunta I
Procuraduría de los Derechos Humanos

propongan formas y métodos para incorporar la atención adecuada a las mujeres indígenas o para implementar campañas sobre la salud para las mujeres, además que dichas acciones se realizan de forma monolingüe en español, lo que dificulta los impactos positivos en las comunidades indígenas más alejadas. Con fecha cinco de diciembre del dos mil diecinueve, mediante oficio referencia quinientos sesenta y nueve diagonal doce diagonal diecinueve diagonal PAI diagonal MCRC diagonal bp (Of. Ref.569/12/19/PAI/MCRC/bp), fueron notificadas las recomendaciones resultantes del monitoreo indicado.-----

De la resolución emitida por la Corte de Constitucionalidad.-----

Resolución de amparo expediente tres mil trescientos sesenta y dos guion dos mil diecisiete (3362-2017) emitida por la Corte de Constitucionalidad el veintisiete de marzo del dos mil diecinueve, la cual establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social debe verificar el cumplimiento real de las instrucciones y políticas existentes relativas a la salud materna y neonatal con perspectiva cultural; así como implementar, en consenso con las comadronas indígenas, programas y prácticas institucionales que garanticen la salud sexual y reproductiva con pertinencia cultural, facilitar la presencia de personal maya hablante en la atención a las pacientes y comadronas indígenas en el sistema de salud oficial, brindar insumos a las comadronas, y elaborar un plan de monitoreo y seguimiento en que se establezca la metodología, los responsables y los plazos para precisar e implementar las acciones correctivas necesarias. Asimismo, se incorporó voto razonado concurrente de la Magistrada Dina Josefina Ochoa Escribá de fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve, quien estima que la Corte debió profundizar en los parámetros internacionales y medidas afirmativas que deben adoptar las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, relativas al acompañamiento al sistema de salud ancestral para fortalecer las relaciones que existen entre los sistemas de salud pública y ancestral desde una perspectiva con enfoque de género y multiculturalidad.-----

CONSIDERANDO

El Procurador de los Derechos Humanos, es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa y protección de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. Que según el artículo 14 literal "f" del Decreto 54-86 reformado por el Decreto 32-87, ambos del Congreso de la República, es una de sus atribuciones recibir, analizar e investigar toda denuncia sobre violaciones de los Derechos Humanos, que le sean presentadas en forma oral o escrita por cualquier grupo, persona individual o jurídica.-----

CONSIDERANDO

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 1, establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común. Así mismo, en el artículo 2, que es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. En el artículo 58 establece que se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres. En el artículo 66 de la Protección a grupos étnicos: Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos. El artículo 93 establece, el goce de la salud es un derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna. Uno de los principios rectores establecidos en la Ley para la Maternidad Saludable es el respeto a la interculturalidad, por lo que los servicios de salud materno-neonatal deberán prestarse garantizando el respeto a la identidad cultural, valores y costumbres de las comunidades. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social está obligado a garantizar a las usuarias que los niveles de atención y servicios de salud maternaneonatal sean de calidad, con pertinencia cultural, sin discriminación; promoviendo la participación

Lcda. Miriam Catriana Roque Chaves
Procuradora Adjunta I
Procurador de los Derechos Humanos

social y comunitaria para proveer condiciones adecuadas para una maternidad saludable. Asimismo, la ley citada establece que debe haber disponibilidad de transporte en las unidades de atención del segundo y tercer nivel, las 24 horas del día, para las mujeres embarazadas, quienes deben ser atendidas en su idioma materno. Los servicios de salud que atienden partos, deberán considerar el acompañamiento de las mujeres por un familiar o persona de confianza en el momento del parto, cuando se trate de un parto normal.-----

CONSIDERANDO

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, reconoce que el respeto de los conocimientos, las culturas y las prácticas tradicionales indígenas contribuye al desarrollo sostenible y equitativo. En los artículos 23 y 24 consagra que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener sus prácticas de salud y sus propias medicinas tradicionales, así como participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud y demás programas económicos y sociales; inclusive, en la medida posible, administrar esos programas mediante sus propias instituciones, por lo que los Estados deben tomar las medidas necesarias para lograr progresivamente la efectividad plena de estos derechos. En concordancia, el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, en el capítulo de seguridad social y salud sostiene que los servicios de salud deben plantearse y administrarse en cooperación con los pueblos indígenas interesados, organizándose a nivel comunitario en la medida de lo posible y tomar en cuenta sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales, a fin de que puedan gozar del máximo nivel posible de salud física y mental. Finalmente, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha identificado los elementos que contribuirían a definir el derecho a la salud de los pueblos indígenas. En la Observación General Número 14 sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, ha indicado que los servicios de salud deben ser apropiados desde el punto de vista cultural, es decir, tener en cuenta los cuidados preventivos, las prácticas curativas y las medicinas tradicionales. Los Estados deben proporcionar recursos para que los

pueblos indígenas establezcan, organicen y controlen esos servicios para que puedan disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental.--

CONSIDERANDO

Asimismo, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, proclama que la máxima participación de la mujer en las esferas de la vida económica y social, en igualdad de condiciones, es indispensable para el desarrollo pleno y el bienestar de la sociedad. En el artículo 12 establece que los Estados Partes de la Convención garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, y adoptarán las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de los servicios médicos. El artículo 14 establece que los Estados deben adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad, su participación en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles; los Estados Partes deberán tener en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en los sectores no monetarios de la economía. El artículo 16 hace referencia al derecho a la autonomía reproductiva de las mujeres, que implica el derecho a decidir libres y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos, e incluye el derecho a realizar un plan de procreación con asistencia médica o de una partera reconocida, en un hospital o en un ambiente alternativo. Por último, la Observación General Número 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, establece que el ejercicio del derecho de la mujer a la salud, requiere que se supriman todas las barreras que se oponen al acceso de la mujer a los servicios de salud, educación e información, en particular en la esfera de la salud sexual y reproductiva.-----

CONSIDERANDO

Derivado de la investigación y las entrevistas realizadas, así como los documentos incorporados, se pudo establecer que existen disposiciones y políticas adoptadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social,

Lcda. Miriam Cárdena Roquel Chávez
Procuradora Adjunta I
Procurador de los Derechos Humanos

para brindar una atención médica con perspectiva cultural y de género, sin embargo, no está aprobado el plan de acción para implementar, monitorear y evaluar la Política Nacional de Comadronas de los Cuatro Pueblos de Guatemala 2015-2025, por lo cual los programas que se ejecutan no son inclusivos y persiste la inobservancia dichas normas por parte del personal del sistema de salud del departamento de Alta Verapaz. Al respecto, la Corte de Constitucionalidad señaló la falta de respeto y tratos discriminatorios hacia las comadronas indígenas, así como la falta de procesos de participación y consulta con los pueblos indígenas para implementar los mecanismos de atención de salud con pertinencia cultural. Asimismo, la falta del plan de acción de la Política referida no permite precisar los mecanismos de participación de las autoridades indígenas y comadronas mediante procesos de consulta y diálogo; así como los procesos de sensibilización y formación de los funcionarios del sistema de salud oficial para el respeto de los métodos de atención a la salud tradicional de los pueblos indígenas, por lo que se excluye y desaprovecha los conocimientos del sistema de pueblos indígenas que da cobertura local, departamental y nacional. Con relación al trámite de las denuncias por malos tratos hacia comadronas que ha recibido el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, es importante que se sistematice las decisiones que se han tomado en estos casos administrativos; pues no se refleja cómo éstas han impactado en la mejora del maltrato de que son objeto las comadronas y los usuarios indígenas del servicio de salud. Aunado a lo anterior, el proceso de registro e identificación de las comadronas indígenas no incorpora elementos de pertinencia cultural y limita la interacción con las comadronas al no tomarse en cuenta sus propuestas planteadas. De las entrevistas realizadas a comadronas indígenas de distintos municipios de Alta Verapaz, se refleja que persisten las dificultades para la renovación de carnets y estos son utilizados como medios para restringir el trabajo de las comadronas al amenazarlas con quitárselos y eliminarlas del registro. Respecto a los insumos que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social debe brindar a las comadronas, se determinó que no se les entrega de forma oportuna, el kit consiste en jabón especial, gabacha, tijera, pinzas

y guantes. La Corte de Constitucionalidad estimó que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, debe dotar de insumos necesarios a las comadronas indígenas que forman parte del sistema de salud ancestral que les permita prestar servicios de salud comunitaria a las mujeres de los pueblos indígenas en la etapa de maternidad y neonatal, emitiendo para ello las reglamentaciones, protocolos y otros documentos técnicos que permitan viabilizar el ejercicio del derecho que se tutela. Dentro de los aspectos que deben considerarse para lograr una atención médica con pertinencia cultural en el sistema de salud nacional es la facilitación de asistencia de las comadronas en la atención a las usuarias, así como la contratación de personal bilingüe para que la atención en los idiomas nacionales se pueda dar de manera efectiva, debiendo incorporar los mecanismos adecuados para monitorear esta implementación. Como se plantea en las recomendaciones entregadas por la Procuraduría de los Derechos Humanos al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social el cinco de diciembre de dos mil diecinueve (documento que se adjunta a la presente resolución), se recalca la necesidad de establecer lineamientos específicos con la finalidad de promover y dar cumplimiento a lo que establecen normas de atención con pertinencia cultural (idioma, vestuario, alimentación, medicina natural, etc.) en ese sentido, deben acelerarse los procesos para la actualización de las normas con pertinencia cultural.----

POR TANTO

El Procurador de los Derechos Humanos, en conciencia y con base en lo investigado, en lo considerado, leyes citadas y las atribuciones que le confieren la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto 54-86, reformado por el Decreto 32-87, ambos del Congreso de la República de Guatemala. -----

RESUELVE

- I. RECOMENDAR** al Ministro de Salud Pública y Asistencia Social: **a.** Fijar en un plazo razonable la autorización del Plan de Acción para la implementación de la Política Nacional de Comadronas de los Cuatro Pueblos de Guatemala 2015-2025, a fin de fortalecer el sistema nacional de salud con pertinencia cultural que permita el ejercicio pleno de los derechos de los pueblos indígenas. **b.** Institucionalizar,

Lcda. Miriam Catalina Roquel Chávez
Procuradora Adjunta I
Procurador de los Derechos Humanos



por medio de la Unidad de Atención a la Salud de los Pueblos Indígenas e Interculturalidad y el Programa de Medicina Tradicional, los procesos participativos con las autoridades indígenas y las comadronas mediante mecanismos de consulta y diálogo con la finalidad de incluir y aprovechar los conocimientos del sistema propio de pueblos indígenas, que contiene la utilización de la medicina ancestral en el nivel local, departamental y nacional. **c.** Promover procesos de sensibilización y formación de derechos de los pueblos indígenas dirigidos al personal del sistema de salud de Alta Verapaz, para mejorar las relaciones entre los trabajadores de salud con las comadronas y la atención de las usuarias indígenas, con el fin de erradicar conductas discriminatorias. **d.** Girar sus instrucciones a donde corresponda, a fin de agilizar la entrega de los insumos correspondientes a las comadronas indígenas de los distintos municipios del Departamento de Alta Verapaz, estableciendo un mecanismo de control de entrega y evaluación de cobertura alcanzada y suficiencia de los insumos. **e.** Reiterar para el caso de las comadronas de Alta Verapaz, las recomendaciones entregadas al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve según oficio quinientos sesenta y nueve diagonal doce diagonal diecinueve diagonal PAI diagonal MCRC diagonal bp (Of. Ref.569/12/19/PAI/MCRC/bp), cuya copia se adjunta a la presente resolución. **f)** Dar estricto cumplimiento a lo ordenado por la Corte de Constitucionalidad al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, dentro del expediente tres mil trescientos sesenta y dos guion dos mil diecisiete (3362-2017); para el caso concreto de las comadronas de Alta Verapaz lo relacionado a: **i)** El establecimiento y verificación de las instrucciones y políticas existentes para lograr cambios sustantivos en el relacionamiento de los trabajadores de salud con las comadronas y la atención de las usuarias indígenas del sistema de salud nacional, con la finalidad de eliminar conductas discriminatorias; **ii)** Mejorar los procesos de participación de las comadronas y la inclusión de sus peticiones y demandas realizadas al Ministerio de Salud Pública y

Lcda. Miriam Catarina Roquel Chávez
Procuradora Adjunta I
Procurador de los Derechos Humanos

- Asistencia Social; **iii)** facilitar asistencia de las comadronas en la atención de usuarias; **iv)** Designar a los funcionarios del nivel local, regional o nacional necesarios para dar seguimiento de lo ordenado por la Corte de Constitucionalidad. -----
- II. Remitir copia de la presente resolución al Director Departamental del área de Salud de Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social del Departamento de Alta Verapaz, para lo que corresponda.-----
- III. **Dar seguimiento** a la presente resolución.-----
- IV. **Notifíquese** y en su oportunidad, archívese.-----

Lcda. Miriam Caterina Roque! Chávez
Procuradora Adjunta I
Procurador de los Derechos Humanos



